

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA (E)¹ GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud, con radicado N° 131-1342 del 06 de febrero, de 2020, La administración municipal de Rionegro a través de La Empresa de desarrollo sostenible "edeso", solicitó ante CORNARE, para la sustracción definitiva de un Área Protegida del DRMI La Selva, ubicado en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro. Con el fin de dar continuidad con lo planteado en el plan vial de este Municipio.

Que mediante radicado PPAL-AU-00078-2021 del 15 de enero de 2021, se dio inicio al trámite ambiental para la Sustracción Definitiva, un área del DRMI La Selva, ubicado en la vereda Tres "Puertas del municipio de Rionegro, conforme a la información anexa, solicitado por la administración municipal de Rionegro.

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-04612-2021, del 04 de agosto de 2021, se evalúa la información correspondiente para la sustracción definitiva de área en el DRMI La Selva para desarrollo vial y se realizan unos requerimientos adicionales para proceder con el trámite.

Que mediante oficio con radicado CE-1522B-2021 del 02 de septiembre de 2021, la administración municipal de Rionegro, en cabeza del señor JOHN DAÍRON JARAMILLO ARROYAVE secretario de Hábitat, solicita una prórroga para entrega de observaciones contenidas en el informe técnico con radicado IT-046122021 del 04 de agosto de 2021.

Que la Resolución N° 15 26 de 2012 Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, en su artículo 9 del procedimiento Numeral 3- *Vencido el término establecido en el numeral anterior, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, la autoridad ambiental procederá a solicitar a otras autoridades o entidades los estudios que se requieran por ley, conceptos técnicos o informaciones pertinentes, que deben ser remitidos en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de radicación de la comunicación correspondiente.*

Que teniendo en cuenta todo lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR UNA PRORROGA, a la administración municipal de Rionegro, para la entrega de los requerimientos solicitados por Cornare para la sustracción definitiva de un Área Protegida del DRMI La Selva, ubicado en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, a través del secretario de Hábitat JOHN DAÍRON JARAMILLO ARROYAVE, en un plazo de doce (20) veinte días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el informe técnico con radicado N° IT-04612-2021, del 04 de agosto de 2021. De evaluación y requerimientos para el trámite de

¹ Resolución 112-2122-2020, del 16 de julio de 2020.

sustracción definitiva de un Área Protegida del DRMI La Selva, ubicado en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor al señor JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, secretario de Hábitat municipio de Rionegro, haciéndole entrega de una copia del presenta acto administrativo, como dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede el Recurso en la vía Gubernativa.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirectora General de Recursos Naturales.

Proyectó: German Vasquez Escobar
Expediente: **05615.14.34997**
Fecha: 06/09/2021